

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

1.- En uso de las facultades concedidas en el apartado 1.b) del artículo 2, en relación con el artículo 58, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, el Ayuntamiento de Candelaria establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.998.

2.- Será objeto de esta exacción la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos de que entienda la Administración o las Autoridades municipales, excepto los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

3.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.- Hecho Imponible

1.- Hecho Imponible.- Estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes, y la obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente o de expedición del documento que beneficie al particular o por él haya sido provocada.

2.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

3.- El presentador de los documentos tendrá por el solo hecho de la presentación el carácter de representante del interesado, y sustituirá a éste, a efectos de esta Ordenanza, en las obligaciones, en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

Artículo 3º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsable subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores que quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE DE GRAVAMEN

Artículo 4º.-

Se tomará como base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar.

TARIFAS

Artículo 5º.-

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el número 3 del presente artículo.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento e expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º.- Censo de población de habitantes.

1.- Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento.	1, 50 euros
2.- Bajas en el Padrón de Habitantes.	5, 71 euros
3.- Certificación del Padrón vigente	2,55 euros
4.- Alteraciones en el Padrón de Habitantes.	1, 50 euros
5.- Certificaciones de empadronamiento en el censo de población (incluso negativas):	
Vigente	4, 51 euros
De Censos Anteriores	5, 71 euros
6.- Certificado de convivencia:	
a) Para residentes en el Municipio de Candelaria:	
• Informe o certificación de convivencia:	3, 61 euros
• Informe o certificación de convivencia y dependencia económica:	4, 21 euros
• Informe o certificación de domicilio:	3, 61 euros
• Si estos conceptos conlleva además Informe de Policía.....	9, 62 euros
b) Para no residentes en el Municipio de Candelaria.	
• Informe o certificación de convivencia:	9, 32 euros
• Informe o certificación de convivencia y dependencia económica:	10, 52 euros
• Informe o certificación de domicilio:	9, 32 euros
7.- Certificaciones de residencia.	3, 61 euros
• Si lleva consigo informe de policía	9, 62 euros.
.....	

Epígrafe 2º.- Certificaciones y compulsas o cotejo.

1.- Certificaciones de documentos y acuerdos municipales:	
- Correspondiente al año en el que solicita, por cada folio:	3, 01 euros
- Si corresponde a más de 1 año y hasta 10 anteriores al que se solicita, por cada folio:	5, 11 euros
- Si corresponde a más de 10 años y hasta 25 anteriores al que se solicita, por cada folio:	7, 21 euros
- Si corresponde a más de 25 años y hasta 50 anteriores al que	

se solicita, por cada folio:	12, 02 euros
- Si corresponde a años anteriores a 50 años al que se solicita, por cada folio:	22, 24 euros
2.- Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:	30, 05 euros
3.- Certificaciones de residencia a efectos de viajes:	1, 35 euros
4.- Otros certificados sobre datos de Padrones Municipales:	2, 40 euros
5.- Otros certificados:	3, 61 euros
• Si lleva consigo informe de policía	9,62 euros
6.- Diligencia de compulsas o cotejo de documentos, por cada una	1, 80 euros
7.- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales	21, 64 euros
8.- Certificación de Signos Externos de Riqueza	9, 62 euros

Epígrafe 3º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

1.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, u otro tipo de expedientes en trámite, cada uno	7, 21 euros
2.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	6, 01 euros
3.- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0, 60 euros

Epígrafe 4º.- Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificio	90, 15 euros
2.- Por cada certificación o informe que se expida sobre régimen de clasificación o calificación urbanística de terrenos solicitada a instancia de parte:	
• En suelo rústico por cada 5.000 m2 o fracción	12, 02 euros
• En Urbano, u otro a excepción del precedente, por cada	
• 500 m2 o fracción	12, 02 euros
• Si el informe conlleva desplazamiento, se incrementará En la cantidad de 24, 04 euros
3.- Informes sobre anteproyecto según detalle:	
• Hasta 18.030, 36 euros de avance de Proyecto	30, 05 euros
• de más de 18.030, 36 y hasta 60.101, 21 euros.....	60 , 10 euros
• de más de 60.101, 21 y hasta 120.202, 42 euros.....	120, 20 euros
• de más de 120.202, 42 y hasta 300.506, 05 euros	300, 51 euros
• de más de 300.506, 05 y hasta 601.012, 10 euros	601, 01 euros
• de más de 601.012, 10 euros	901, 52 euros
4.- Por cada certificación o informe sobre instalación de establecimiento:	12, 02 euros
5.- Por expedición de copias en papel normal, de planos:	

• DIN A-4 (planos de situación) c/u	3, 61 euros
• DIN A-3 o planos de NN.SS., zona centro, escala 1:200 cada hoja	5, 41 euros
• DIN A-1 o medio m2, hojas completas planimetría básica o de planeamiento por cada una	15, 03 euros
• Si las copias se solicitan en papel reproductivo las tarifas anteriores se elevarán el doble.	
6.- Por cada certificación de arquitecto o ingeniero municipal, en valoración de daños por incendios y otras prestaciones sobre edificios, según escala:	
• hasta 6.010, 12 euros de daño o valor.....	72, 12 euros
• de más de 6.010, 12 hasta 30.050, 61 euros.....	108, 18 euros
• de más de 30.050, 61 euros	180, 30 euros
7.- Por cada certificación o informe de consulta sobre ordenanza de edificación	30, 05 euros
8.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	28, 85 euros
9.- Por expedición de copias de planos obrantes en el expediente de concesión de licencias de obra, por cada m2 o fracción de plano	3, 61 euros
10.- Obtención de cédula urbanística (habitabilidad)	24, 04 euros
11.- Tramitación de Modificaciones Puntuales de Planeamiento 0, 06 euros/m2, con un mínimo de	1.202, 02 euros
12.- Tramitación de Planes Especiales o Parciales de cualquier tipo 0, 06 euros/ m2 con un mínimo de	2.151, 62 euros
13.- Tramitación de Estudios de Detalles, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Delimitación de polígonos o unidades de actuación, 0, 05 euros/ m2, con un mínimo de	802, 35 euros
14.- Tramitación de Programas de actuación urbanística a 0, 06 euros/ m2, con un mínimo de	1.436, 42 euros
15.- Tramitación de Proyectos de compensación de un solo promotor (sin junta de compensación) a 0, 06 euros/m2 con un mínimo de	802, 35 euros
16.- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación	802,35 euros
17.- Tramitación de Proyectos de Compensación de varios promotores a 0,06 euros./ m2 con un mínimo de	2151, 62 euros
18.- Tramitación de Proyectos Básicos	169, 03 euros
19.- Informes Urbanísticos Atrasados	9, 02 euros

Epígrafe 5º.- Contratación de obras y servicios.-

1.- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por una sola vez:	
• Si la fianza es de hasta 601, 01 euros.	18, 03 euros
• Si la fianza es de más de 601, 01 hasta 3.005, 06 euros	35, 16 euros
• Si la fianza excede de 3.005, 06 euros.	71, 67 euros
2.- Actas de recepción de bienes, obras o servicios, cada una	14, 42 euros

Epígrafe 6º.- Otros expedientes o documentos

1.- Por expedición de cualquier otro expediente o documento no tarifado	3, 61 euros
2.- Tramitación de expedientes de cambio de titularidad en licencias de autorización de aprovechamiento de la vía por entradas a garajes	19, 38 euros
3.- Nota informativa del Catastro	3,61 euros
4.- Expedición de certificaciones por Oficina del catastro	4,81 euros
5.- Toma de razón de endosos de débitos a cargo del Ayuntamiento:	
• correspondiente al ejercicio corriente, cada uno	9, 02 euros
• correspondiente a ejercicios cerrados, cada uno	15, 03 euros
6.- Licencia de actividad no clasificada	12, 02 euros
7.- Licencias de actividades clasificadas (molestas, insalubres, nocivas o peligrosas)	62, 20 euros
8.- Bajas en la licencia del apartado 5. Y 6.	1, 35 euros
9.- Licencias no comprendidas en epígrafes anteriores	1, 35 euros
10.- Informe sobre Mesas y Sillas	6, 01 euros
11 Renovaciones de Licencias	15, 03 euros
12.- Certificaciones de licencias no comprendidas en los epígrafes anteriores	3, 01 euros
13.- Expediente de fraccionamiento y/ o aplazamiento de pago	1, 95 euros
14.- Exposición en el Tablón de Anuncios y expedición de certificación del resultado de la exposición:	
• En General	3, 16 euros
• Edictos de inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad o de expedientes de dominio, por cada finca comprendida en el Edicto	6, 31 euros

Se entenderá por tarifa total, la suma resultante de las tarifas a aplicar en los epígrafes precedentes para la administración de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades, a instancia de parte, sin que la aplicación de un epígrafe conlleve a excluir la aplicación de otro que también corresponda.

Epígrafe 7º.- En materia de empleados públicos:

1.- Permutas	6, 31 euros
2.- Reconocimiento de derechos pasivos	0, 60 euros
3.- Títulos, nombramientos y credenciales	3, 16 euros

Epígrafe 8º.- Cualquier otro documento no comprendido en epígrafes anteriores

1.- Toda clase de instancias o escritos dirigidos a la Administración Municipal	0, 60 euros
2.- Por cada documento	2, 55 euros
3.- Certificación de cultivo agrícola de terrenos	6, 31 euros
4.- Celebración de matrimonios civiles	120, 20 euros

Cuando en una misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos, la tarifa a aplicar será como si se hubieran formalizado tantas instancias como certificaciones o documentos hayan de expedirse.

Artículo 6º.-

1.- Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada expediente a tramitar, quedando comprendidos en aquéllas todos los derechos municipales correspondientes a los trámites sucesivos que requiera el expediente, salvo los honorarios de profesionales y peritos que no actúen para la Administración Municipal.

2.- A los efectos del número anterior se entenderá por expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirvan de antecedente y fundamento a la resolución administrativa de cada instancia o grado.

Artículo 7º.-

1.- Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero a aquellos que de acuerdo con el informe del Departamento de Asuntos Sociales, tengan la calificación de pobres.

2.- Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de Abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Desistimiento.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante, en un plazo de 10 días sin que se haya tramitado ningún documento por parte de los servicios municipales, se procederá a la devolución de la cuota de la tasa, previa solicitud formal y resolución del órgano local competente. Si dentro del plazo de 10 días, se ha solicitado el desestimiento, y se ha iniciado el servicio, se procederá a la devolución del 50 por 100 de la cuota de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.